

INTRODUCCIÓN

No cabe duda que una de las instituciones de más prestigio en nuestro país es la del notariado. Su actuación a través del tiempo ha dejado una huella de seguridad jurídica y de confianza en las distintas capas sociales de México. De tal manera es sólida su imagen, que muchas veces se compara al notario con el antiguo sacerdote familiar, depositario de confianza y discreción.

La obra del notario, el acta y la escritura pública, es confiable en su contenido y certeza jurídica. En casi todos los países contemporáneos se le considera con valor probatorio a los actos y contratos asentados por él.

La institución notarial no debe su eficacia y valor a coyunturas o accidentes actuales, sino que es producto de una larga y firme evolución; sus antecedentes se iniciaron en la obscuridad de los primeros tiempos de la escritura.

Para investigar la historia del notariado tendríamos que remontar a la invención de los primeros signos ideográficos y después alfabéticos. Cuando nace la comunicación escrita, nace quizá, entre otros motivos, por la necesidad de hacer constar en una forma fehaciente, los pactos, contratos y otros actos jurídicos. La escritura viene a satisfacer necesidades innegables al espíritu humano desarrollado, tales como la seguridad en la comunicación jurídica, el orden y la tranquilidad.

La expresión escrita es producto de varias circunstancias, como la voluntad para comunicarse a través de la distancia (cartas) y dejar constancia de acontecimientos (historia y contratos), que la sola expresión oral no logra: *verba volant*.

En la historia de los pueblos más antiguos del Medio Oriente, donde parece haber nacido la escritura, han quedado manifestaciones gráficas de sus transacciones y operaciones contractuales. Así, entre los caldeos, existían actas comerciales, en tablillas de arcilla escritas con un estilo.

Al principio el escribano, artesano o como se le llamara, era un empleado particular de gente pudiente o de monarcas, quien,

como decía Marcial,¹ “adquirió tal destreza, que escribía más rápido que como pronunciaba las palabras”. Posteriormente, la práctica hizo de los escribanos, auxiliares de los juzgados, ayuntamientos, cabildos, consejos, etcétera y desarrollaron gran habilidad para redactar autos y contratos. Su capacidad para la escritura hizo de ellos verdaderos profesionales de la redacción jurídica. Se les consultaba en todo tipo de transacciones y por ello captaron la confianza de los contratantes. Sus escritos se convirtieron en fidedignos, en el sentido de que habla Eduardo J. Couture:²

Ya no se está en presencia de un acto del poder público, sino en presencia de un fenómeno espiritual, colectivo, inherente al pueblo en su conjunto. No se habla de *dar fe*, sino de *hacer fe*. No se trata de atestiguar, sino de creer, en el sentido de confiar en lo atestiguado. La fe pública no es, aquí, un fenómeno activo de autoridad, que se impone de arriba a abajo, sino un fenómeno pasivo, receptivo, que se mueve de abajo hacia arriba, del pueblo hacia la autoridad.

A estos profesionales se les ha dado diferentes nombres a través de la historia; en Egipto, *escriba*, representado en una escultura del Museo de El Cairo, que data del siglo xxv antes de Cristo; en Grecia los *mnemones*; entre los hebreos los *escribas*; en Roma, *tabellión*; en Bizancio, *tabularii*; en México, entre los aztecas, el *tlacuilo*.

No obstante que escribanos y notarios responden a una necesidad de seguridad jurídica indubitable en el hombre, a través de la historia se han encontrado detractores y enemigos de esta institución y de la forma notarial; cuánta razón tenía Ihering³ cuando expresaba:

Enemiga de la arbitrariedad, la forma es hermana gemela de la libertad; es el freno que detiene a los que quieren convertir la libertad en licencia, la que la contiene y protege. El pueblo que ama la libertad comprende instintivamente que la forma no es un yugo, sino el guardián de su libertad.

¹ Citado por Rodríguez de San Miguel, *Nuevo escribano instruido*, Imprenta y encuadernación de A. D. J. Lozano, México, 1959.

² Cfr., Couture, Eduardo J., *Estudios de derecho procesal civil*, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1978 (2a. ed.), t. II.

³ Cfr., Ihering, R. von, “Abreviatura del espíritu del derecho romano”, *Revista de Occidente*, Madrid (2a. ed.).

La evolución del notariado ha llevado a la selección de los notarios por medio de examen de oposición. Los países más avanzados en materia notarial como España, Italia y Argentina, lo han adoptado.

El examen de oposición ha dado magníficos resultados en el Distrito Federal, pues la preparación y el nivel científico y técnico del gremio notarial ha ido cada vez más en aumento, su integridad moral es reconocida tanto por autoridades administrativas como por ciudadanos. En algunos estados de la República Mexicana, todavía existe el derecho del ejecutivo local, de nombrar discrecionalmente a los notarios. En ocasiones se hace uso de ese derecho como un premio político y no con base en una preparación técnica y científica del candidato, con el cuidado de ponderar las buenas costumbres inherentes al desempeño de la función notarial. Por fortuna ya son varios los estados que aceptan como medio de ingreso al notariado, el examen de oposición. Con este sistema de acceso al notariado, se asegura la continuidad, permanencia y adecuación, al mundo moderno.